

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO ACERCA DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGOU) DE ALHAURÍN EL GRANDE PARA LA AMPLIACIÓN DE EQUIPAMIENTO SOCIAL-LOCAL DE LA IGLESIA DE LA REAL HERMANDAD NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, tiene por objeto establecer las bases que han de regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio nacional un grado de protección ambiental elevado, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento normativo español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan que corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del citado Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de medio ambiente.

1. OBJETO

El objeto de la innovación del plan general que se propone es el cambio de clasificación y calificación de una parcela de 1.173 metros cuadrados clasificada por el PGOU como suelo urbanizable no sectorizado (SURNS-2), para que pase a ser suelo urbano con calificación de equipamiento comunitario (social-asistencial), el cual se sumará al ya existente en el suelo urbano consolidado colindante, y calificado actualmente como Servicio General Social, aumentándose por consiguiente la superficie de éste, con la finalidad de incrementar la capacidad de las labores sociales, lúdicas y recreativas.

**Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14
29.071 Málaga. ESPAÑA**

Tel. 95 10948894 - Fax 95 1040108



FIRMADO POR	FERNANDO FERNÁNDEZ TAPIA-RUANO	11/10/2019 19:15:12	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	640xu931DTU1XQxuQQkNHVdoP0iUw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La innovación del plan general de ordenación urbanística de Alhaurín El Grande para la ampliación de equipamiento social-local de la iglesia de la Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno es una modificación del planeamiento general que afecta a la ordenación estructural del municipio, pero que al no afectar a suelo no urbanizable ni pretender la implantación de actividades recogidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ni alterar el uso global de una zona o sector, se incardina entre los supuestos contemplados en el artículo 40.3 a) de la ya mencionada Ley 7/2007, y por lo tanto, se halla sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada.

3. TRAMITACIÓN

Con fecha de registro de entrada 15 de junio de 2018 se recibe solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Ayuntamiento de Alhaurín El Grande relativa a la innovación del PGOU de Alhaurín El Grande para la ampliación de equipamiento social-local de la Iglesia Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno, a la que le acompañaba el Documento Ambiental Estratégico así como el correspondiente borrador de la innovación.

El 26 de julio de 2018 se emite, por esta Delegación Territorial la resolución por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín El Grande, a tramitarse mediante el procedimiento simplificado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De acuerdo con los artículos 39.2 y 40.6.c de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en atención a la naturaleza de la innovación propuesta y a las características del ámbito de actuación, se ha efectuado una consulta al Servicio de Bienes Culturales de la Delegación de Turismo, Cultura y Deporte, que emitió informe con fecha 11 de octubre de 2018.

4. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

4.1.- Contenido del Documento Ambiental Estratégico

El Documento Ambiental Estratégico presentado reúne los contenidos mínimos establecidos en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Los apartados en que se ha estructurado son los siguientes:

- Peticionario, objeto y antecedentes
- Normativa
- Situación de los terrenos
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes de la modificación propuesta
- Alcance y contenido de la planificación, de las propuestas y sus alternativas
- Identificación y valoración de impactos



**Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14
29.071 Málaga. ESPAÑA**

FIRMADO POR	FERNANDO GÓMEZ TORRES	11/10/2019 19:15:12	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	640xu931DTU1XQxuQQkNHVdoP0iUw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

4.2.- Valoración de las alternativas

Es preciso subrayar que la ubicación de la Iglesia, de la casa Correos, del Sistema General Social existente ya en suelo urbano consolidado, y de la propia parcela cuya clasificación y calificación pretenden modificarse para su unión con aquél, limitan sobremanera las oportunidades de valorar diferentes posibilidades de actuación. No puede valorarse, para su incorporación al suelo urbano de equipamiento, la intervención en otras parcelas, puesto que la seleccionada en el borrador de la innovación es la que está en continuidad con el suelo urbano.

Consecuentemente, se plantea como alternativa cero la no intervención, permaneciendo la parcela como de suelo urbanizable no sectorizado, sin ningún uso humano ni valor ambiental alguno, al hallarse cubierta por zahorra que imposibilita el crecimiento de vegetación o el ser hábitat de la fauna. Esta alternativa redundaría en que seguiría sin dársele salida a la creciente demanda existente por parte de los vecinos a las actividades sociales, asistenciales, lúdicas y culturales que ofrece el sistema general que ya hay en suelo urbano consolidado junto a la parcela.

La alternativa 1 planteada, por su parte, valora la opción de anexar a la casa hermandad alguna vivienda colindante que ya exista en el caso urbano mediante su adquisición. La parcela de suelo urbanizable no sectorizado permanecería en los mismos términos en que se halla en la actualidad, sin hacerse en la misma ninguna mejora – permanecería sin ningún uso, y sin albergar valores ambientales –, mientras que económicamente resultaría inviable para los promotores

La alterativa 2 consiste en aprobar una modificación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente de Alhaurín El Grande para que la parcela actualmente clasificada como suelo urbanizable no sectorizado 2 (SURNS-2) pase a ser suelo urbano y sea calificada como equipamiento comunitario (social-asistencial), uniéndolo así al ya existente en suelo urbano consolidado, e incrementando la superficie de sistema general social.

Se selecciona, por consiguiente, la alternativa 2 como la más adecuada desde un punto de vista económico, técnico y ambiental, al permitir que una parcela que, en la actualidad está clasificada como de suelo urbanizable no sectorizado y que carece de ningún uso ni utilidad, ni alberga vegetación ni fauna silvestres de ninguna clase, pase a ser un equipamiento comunitario social-asistencial tras su cambio de clasificación y calificación, todo ello de manera viable, desde un punto de vista económico, para el promotor.

4.3.- Consideraciones en materia de bienes culturales

Conforme se detalla en el informe emitido por el Servicio de Bienes Culturales , cuya copia consta en el Anexo de este informe ambiental estratégico, en el ámbito de actuación no existe ningún yacimiento arqueológico conocido ni tampoco se encuentra ningún Bien de Interés Cultural. La propia iglesia de San Sebastián no está declarada como tal, contando únicamente de la protección específica que le otorga el PGOU vigente. Empero, ha de subrayarse que el término municipal de Alhaurín El



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14
29.071 Málaga. ESPAÑA

FIRMADO POR	FERNANDO GONZALEZ TORRES	11/10/2019 19:15:12	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	640xu931DTU1XQxuQQkNHVd0P0iUw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Grande es uno de los peor conocidos, desde un punto de vista arqueológico, de la provincia de Málaga. Nunca se han desarrollado proyectos de investigación arqueológica de carácter sistemático en el término municipal ni en el propio casco urbano. En el Libro de Repartimiento de Alhaurín El Grande se apunta la existencia de la ermita de San Sebastián, fundada a finales del siglo XV tras la incorporación del territorio a la Corona de Castilla. Hay algunas pistas que indican que esta construcción cristiana se implantó sobre un antiguo lugar de culto musulmán del que se desconoce si pudiera haber sido una mezquita de arrabal, rural o morábito. La actuación propuesta entrañaría la alteración total del subsuelo, que en la actualidad se haya escasamente transformado. Por consiguiente, y habida cuenta de la cercanía entre la fábrica cristiana de la iglesia de San Sebastián y la zona que se prevé alterar, la actuación entraña un riesgo para los potenciales valores arqueológicos del ámbito, por lo que se estima que ha de adoptarse una medida cautelar para la protección del patrimonio arqueológico. Así, en todo el área afectada por la futura edificación del equipamiento previsto habrá de acometerse una intervención arqueológica de diagnóstico mediante sondeos para descartar la existencia de estructuras arqueológicas soterradas correspondientes a niveles anteriores a la construcción de la propia iglesia, atendiendo particularmente a la presencia posible de restos de la época andalusí. No obstante, y por si hubiesen restos aún más antiguos, habrá de agotarse la secuencia hasta llegar al estrato geológico.

Esta actividad arqueológica tendrá que llevarse a cabo previamente a la realización de cualquier tipo de transformación del suelo, y se acometerá por técnico competente, debiendo autorizarse por la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico. En función de cuál sea el resultado de esta actividad arqueológica, podrán dictarse nuevas medidas cautelares o bien determinar la innecesariedad de las mismas, en cuyo caso el ámbito de actuación quedaría, únicamente, sometida a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía sobre el hallazgo casual de restos arqueológicos.

* * * * *

De conformidad con el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se formula el siguiente

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se considera que la innovación del PGOU de Alhaurín El Grande, para la ampliación de equipamiento social-local de la Iglesia de la Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto ambiental negativo derivado de la aplicación del plan que figura en el documento ambiental estratégico presentado, y la siguiente condición:

- Deberá acometerse en todo el área afectada por la futura edificación del equipamiento previsto una intervención arqueológica de diagnóstico mediante sondeos para descartar la existencia de estructuras arqueológicas soterradas correspondientes a niveles anteriores a la construcción de la propia iglesia, debiéndose agotar la secuencia hasta llegar al estrato geológico. Esta actividad arqueológica, que habrá de autorizar previamente la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, deberá ser llevada a cabo por técnico competente y será previa a cualquier tipo de transformación del suelo. En función del



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14
29.071 Málaga. ESPAÑA

FIRMADO POR	FERNANDO TORRES	11/10/2019 19:15:12	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	640xu931DTU1XQxuQQkNHVdoP0iUw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

resultado que la misma arroje, podrán dictarse nuevas medidas cautelares o bien determinarse su carácter de innecesariedad.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente informe ambiental estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Asimismo, también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Contra el informe ambiental estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14
29.071 Málaga. ESPAÑA

FIRMADO POR	FERNANDO GARCÍA	11/10/2019 19:15:12	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	640xu931DTU1XQxuQQkNHVdoP0iUw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO

INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS EN RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14
29.071 Málaga. ESPAÑA

FIRMADO POR	FERNANDO GARCÍA FERRAZ	11/10/2019 19:15:12	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	64oxu931DTU1XQuQQkNHVdoP0iUw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

700

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Delegación Territorial en Málaga
Edificio de Servicio Múltiples
Avda. De la Aurora, nº 47
29071 MÁLAGA

Ref.: SPA/DPA/RMF/124/2018
(EA/MA/27/18)
N.Ref.: DPPH/vlt
Exp. 251/18 RJ

Asunto: Evaluación ambiental estratégica simplificada.
P.P. Innovación PGOU para ampliación Iglesia "Los Moraos". Alhaurín el Grande



Con fecha 7 de agosto de 2018 se recibe en el Registro General de esta Delegación Territorial escrito de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se solicita informe sobre los aspectos relativos al patrimonio histórico del documento de *Evaluación Ambiental Estratégica simplificada* de la **Innovación del PGOU de Alhaurín el Grande SURNS-2 para la ampliación de equipamiento social-local de la Iglesia Real Hermandad Padre Jesús Nazareno** (Iglesia "Los Moraos"), según lo establecido en el art. 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La documentación sobre la que se solicita informe se ha remitido a través de la aplicación CONSIGNA.

Una vez estudiada la documentación se emite el siguiente informe por los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial:

"Informe arqueológico"

El 07/09/2018 (reg. de entrada 691/11694) se solicitó a esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga informe por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación con la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada sobre la **Innovación del PGOU de Alhaurín el Grande del sector SURNC-2. Ampliación de equipamiento social de la Iglesia "Los Moraos"**, sito en zona limítrofe del casco urbano de esta localidad. El expediente 201899906887949-15/10/2018 **presenta la documentación en consigna.**

S A L I D A	 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA
	Ordenación del Territorio en relación con la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada sobre la Innovación del PGOU de Alhaurín el Grande del sector SURNC-2. Ampliación de equipamiento social de la Iglesia "Los Moraos" , sito en zona limítrofe del casco urbano de esta localidad. El expediente 201899906887949-15/10/2018
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Málaga

Análisis

El documento de innovación del PGOU ha sido promovido por la propia Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno (popularmente conocida como "Los Moraos"), que tiene su sede en la inmediata iglesia de San Sebastián y en la contigua Casa de Correos. El proyecto tiene como objetivo la construcción de un edificio de usos múltiples para los servicios de esta agrupación religiosa, que

Mauricio Moro Pareto, 2. 6ª planta 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01
E.mail: informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es



Código: RXPm764PFIRMAX/6b/yii6jRp1WZH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO LOPEZ RECHE	FECHA	11/10/2018
ID. FIRMA	RXPm764PFIRMAX/6b/yii6jRp1WZH	PÁGINA	1/3

30709

ocupará unas alturas entre 2 y 3 plantas, según las áreas del mismo. La parcela sobre la que se pretende la innovación tiene una superficie de 1.173 m² y aparece en el PGOU de Alhaurín el Grande con la clasificación de Suelo Urbanizable No Sectorizado (SURNS-2), mientras que el área limítrofe ocupada por la Iglesia de San Sebastián y la Casa de Correos es Suelo Urbano Consolidado (SUC).

Valoración

De acuerdo con la documentación aportada en el expediente y con los datos obrantes en el archivo de esta Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, el área afectada por este SURNS-2 no incluye ningún yacimiento arqueológico conocido ni tampoco se encuentra ningún Bien de Interés Cultural declarado en su entorno. La propia iglesia de San Sebastián no dispone de protección como Bien de Interés Cultural, sino la específica de la que le dota el PGOU vigente. No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta que el término municipal de Alhaurín el Grande es uno de los peor conocidos a nivel arqueológico de la provincia de Málaga, tanto en lo que respecta a bibliografía científica como a la propia cartografía arqueológica. Nunca se han desarrollado proyectos de investigación arqueológica de carácter sistemático en el término municipal ni en el propio casco urbano. A este respecto, nos movemos en un ámbito de absoluta incertidumbre.

Sobre la evolución del núcleo urbano de Alhaurín el Grande contamos con escasísima información anterior a la época de los Reyes Católicos. En época islámica no sabemos si existió aquí una medina (ciudad), una alquería o algún tipo de asentamiento agrícola. Para periodos anteriores, nuestra información es todavía más escasa.

En el *Libro de Repartimiento* de Alhaurín el Grande se indica la existencia de la ermita de San Sebastián, fundada a fines del siglo XV, después de la incorporación de este territorio a la Corona de Castilla. Hay algunas pistas que indican que esta nueva construcción cristiana se implanta sobre un antiguo lugar de culto musulmán, aunque desconocemos completamente qué tipología tendría, ya

sea mezquita de arrabal, rural o morábito. La construcción del edificio que se propone para este sector SURNS-2 supondría la alteración total del subsuelo, que actualmente se encuentra escasamente transformado.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA 201899900687946 - 15/10/2018
	Registro Auxiliar Serv. Bienes
	Conclusiones MALAGA



A tal efecto, dada la inmediatez física entre la fábrica cristiana de la iglesia de San Sebastián (que incluye restos de diferentes épocas) y la zona que será alterada con la aprobación de esta innovación del PGOU de Alhaurín el Grande, supone un cierto riesgo para los potenciales riesgos arqueológicos del espacio, sobre todo de cara a la posible presencia de estructuras de época medieval y su asociación a diferentes usos de carácter religioso.

Mauricio Moro Pareto, 2. 6ª planta 29006 Málaga
 Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01
 E.mail: informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw764PFIRMAX/6b/yii6jRp1WZH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO LOPEZ RECHE	FECHA	11/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw764PFIRMAX/6b/yii6jRp1WZH	PÁGINA	2/3

Por todo ello, se considera que la propuesta de innovación del ámbito del SURNS-2 para ampliación de equipamiento de la iglesia de San Sebastián ("Los Moraos") de Alhaurín el Grande sea informada **desfavorablemente** en tanto no se contemple la siguiente medida cautelar para la protección del patrimonio arqueológico:

En toda el área afectada por la futura edificación del equipamiento previsto deberá realizarse una intervención arqueológica de diagnóstico mediante sondeos para descartar la existencia de estructuras arqueológicas soterradas correspondientes a niveles anteriores a la construcción de la propia iglesia, atendiendo especialmente a la posibilidad de restos de época andalusí. No obstante, se deberá agotar secuencia hasta llegar a geológico. Esta actividad arqueológica deberá ser previa a cualquier tipo de transformación del suelo y realizada por técnico competente.

Para llevar a cabo la actividad arqueológica señalada como medida cautelar inicial, se solicitará autorización previa a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico siguiendo lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio. BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003).

De acuerdo con el resultado de esta actividad, se podrán dictar nuevas medidas cautelares o bien determinar su carácter innecesario, quedando entonces la zona sometida a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía sobre el hallazgo casual de restos arqueológicos."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA
	201899900687946 - 15/10/2018
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Málaga
	MALAGA

EL JEFE DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Guillermo López Reche



Mauricio Moro Pareto, 2. 6ª planta 29006 Málaga
 Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01
 E.mail: informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es

Código: RXPm764PFIRMAX/6b/yi6jRp1WZH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO LOPEZ RECHE	FECHA	11/10/2018
ID. FIRMA	RXPm764PFIRMAX/6b/yi6jRp1WZH	PÁGINA	3/3